

DECRETA:

Art. 1º Se declara cerrada la Legislatura ordinaria del corriente año de 1891.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 27 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Núm. 3063.—RESOLUCION del C. N. aprobando la prórroga de 15 años acordada por el P. E. á la concesión de fábricas de jabón, de la que es cesionario del Sr. J. W. Farrand el Sr. Gral. U. Heureaux.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la prórroga de quince años acordada por el Poder Ejecutivo al Sr. General U. Heureaux; cesionario del señor J. W. Farrand, á favor de la concesión de la fábrica de jabón; (1)

Considerando: Que la fábrica de jabón es una de las industrias nacionales que más beneficiosa ha sido al país,

RESUELVE:

Art. 1º Se prorroga por quince años más la concesión para el establecimiento de fábricas de jabón, acordada en fecha 4 de Enero de 1878 (2) al Sr. J. W. Farrand, de la cual es cesionario el Señor General Ulises Heureaux; cuyo primer plazo termina el 4 de Enero de 1893.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 27 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

(1) V. núm. 2996.

(2) V. núm. 1634.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3064.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por diez años más, al Sr. Rafael Pasquet, la concesión de la isleta situada á la entrada del puerto de San Pedro de Macorís, cuya propiedad le cediera el ciudadano Francisco X. Angulo Guridi.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Vista la instancia dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano venezolano Rafael Pasquet, domiciliado y residente en San Pedro de Macorís, donde es comerciante apatentado, en la cual pide una prórroga de diez años para la propiedad que tiene por compra hecha al ciudadano Francisco X. Angulo Guridi, del lugar denominado “La Isleta,” situada en la entrada del puerto de Macorís;

Considerando: que el señor Pasquet, cesionario de Guridi, tiene en cultivo dicha Isleta hace algunos años,

RESUELVE:

1º Prorrogar por diez años más, al señor Rafael Pasquet, la concesión de la Isleta situada á la entrada del puerto de San Pedro de Macorís, cuya propiedad le cediera en el mes de Octubre de 1883 el ciudadano Francisco X. Angulo Guridi, quien la hubo por concesión del Gobierno fecha 28 de Octubre de 1881 y por el término de diez años.